

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, los diputados que suscriben formulan la siguiente pregunta, dirigida al Gobierno para su respuesta escrita.

El sindicato CC.OO., a través de su Federación de Servicios a la Ciudadanía de la Administración de Justicia, ha denunciado públicamente que el Ministerio de Justicia ha mentido a las organizaciones sindicales sobre la demarcación futura del Registro Civil, ya que, frente a lo comprometido con ellas, pretende establecer la desaparición de los Juzgados de Paz como Oficinas Delegadas de Registro Civil y posibilitar la desaparición de todas las Oficinas de Registro Civil que no sean hoy Registro Civil exclusivo.

Según informa CC.OO., el Ministerio de Justicia, tras la reunión mantenida con los consejeros de Justicia de la comunidades autónomas con transferencias y la publicación de la nota informativa de dicha reunión en su página web, ha remitido a las organizaciones sindicales el borrador de la reforma de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, que debería permitir llevar a cabo, al menos, todo aquello a lo que el Ministerio de Justicia se comprometió con las organizaciones sindicales el pasado 7 de febrero, y entre otras cosas que la demarcación territorial será la misma que la actual, con 431 oficinas abiertas, y que se mantendrían las oficinas delegadas en los Juzgados de Paz.

Sin embargo, al parecer, la propuesta del Ministerio sólo modifica el art. 22.1 de la Ley del Registro Civil para suprimir el límite de oficinas máximas (tres por comunidad autónoma, más una en cada isla donde ya hay registro civil) que puede crear el Ministerio de Justicia o las comunidades autónomas con transferencias. Pero sigue estableciendo con carácter general que cada Comunidad autónoma sólo está obligada a tener una Oficina General de Registro civil, y le posibilita a crear otra más por cada 500.000 habitantes así como cuantas juzgue conveniente por razón de la distribución de la población o características del territorio. Los Juzgados de Paz carecerán de competencia alguna en materia registral, y sólo podrán recibir solicitudes para su remisión a la Oficina correspondiente.

Así, el proyecto del Ministerio parece que deja a la responsabilidad de la Administración competente (Ministerio de Justicia y comunidades autónomas con transferencias) la determinación de cuántas oficinas de registro civil va a haber en cada territorio.

¿Cómo valora el Gobierno las denuncias del sindicato CC.OO. acusándole de mentir a las organizaciones sindicales sobre el Registro Civil?

¿Va a respetar el Gobierno en la reforma del Registro Civil lo comprometido en la materia con las organizaciones sindicales?

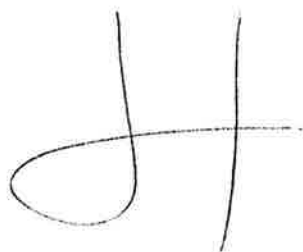
¿Es cierto que la reforma del Registro Civil que planea el Gobierno no va a garantizar oficinas en cada partido judicial?

¿Se va a garantizar en dicha reforma el mantenimiento de las actuales Oficinas principales de Registro Civil?

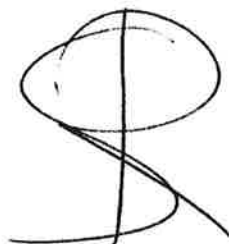
¿Va a asegurar el Gobierno la proximidad del Registro Civil a los ciudadanos con una configuración territorial adecuada?

¿Cuáles son los plazos previstos por el Gobierno para presentar en la Cámara una reforma del Registro Civil?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 2 de marzo de 2017



Fdo.: Isabel Salud Aresté
(Ezker Anitza-IU)
Diputada GCUP-EC-EM



Fdo: Ricardo Sixto Iglesias
(EUPV-A la Valenciana-UNIDOS PODEMOS)
Diputado GCUP-EC-EM



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9813

02/03/2017

23036

AUTOR/A: SALUD ARESTE, María Isabel (GCUP-ECP-EM); SIXTO IGLESIAS, Ricardo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

El nuevo sistema de Registro Civil se configura en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, como una base de datos única, que permite compaginar la unidad de la información con la gestión territorializada y la universalidad en el acceso.

La intención del Gobierno, a través del Ministerio de Justicia, es continuar con el proceso de reformas iniciado, que incide en la necesaria "desjudicialización" de los registros, que se efectuará bajo la premisa de que el cambio de gestión del Registro Civil no conllevará ninguna reducción de empleo público ni, por supuesto, privatización alguna. De hecho, dentro de los trabajos que se están realizando para la implantación de la Ley 20/2011, se encuentra la previsión de que se encomiende la llevanza de los Registros Civiles a los Letrados de la Administración de Justicia y que no haya cambios en cuanto al personal y localización de las nuevas Oficinas de Registro Civil.

En cuanto a la distribución territorial de las Oficinas de Registro Civil, se prevé el mantenimiento de la distribución territorial de las actuales oficinas (Registros Civiles Principales y Delegados). En este sentido, se está estudiando la modificación del artículo 22 de la Ley 20/2011, con la finalidad de eliminar el número máximo de Oficinas del Registro Civil por Comunidad Autónoma, para dotar del máximo de flexibilidad a cada Administración competente para adaptarse con mayor facilidad a la distribución de población o las características del territorio o al número de actuaciones del Registro Civil que aún demanden los ciudadanos de forma presencial. Asimismo y para mantener esa distribución territorial, resultaría necesaria la modificación de la disposición transitoria octava de la Ley, en el sentido de incluir que las oficinas judiciales, que conforme a la Ley de Planta y Demarcación han venido realizando las funciones de Registro Civil, continuarán realizándolas, igualmente, con el mismo ámbito competencial que se corresponde con los Registros Municipales regulado en la Ley de 8 de junio de 1957.

Con las modificaciones anteriormente expuestas, se considera garantizado el mantenimiento de la proximidad de las Oficinas de Registro Civil a los ciudadanos, ya que, a la fecha de entrada en vigor de la Ley 20/2011, se mantendría la localización de las actuales oficinas.

Madrid, 30 de marzo de 2017